



FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS

NUESTROS DEPÓSITOS ESTÁN CUBIERTOS POR EL FSD HASTA POR UN MONTO DE S/ 123,000 SOLES PARA EL PERIODO SETIEMBRE 2026 - NOVIEMBRE 2026*

1. LAS IMPOSICIONES CUBIERTAS POR EL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITO SON LAS SIGUIENTES:

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad, de las Personas Naturales y Personas Jurídicas Privadas sin fines de lucro.
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos en el literal precedente, a partir de sus respectivas fechas de constitución o de última renovación. Estos intereses se devengan hasta la fecha que el fondo de por recibida la relación de los asegurados cubiertos.
- c) Los depósitos a la vista de las demás Personas Jurídicas.

Cuando existan cuentas mancomunadas en una misma empresa, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones previstos en la Ley General y en la presente Norma.

Según artículo N° 153 de la Ley General, Resolución SBS N° 0657-99 del 15.07.99

Resolución SBS N° 00599-2021

CIRCULAR F-618-2026

N° B-2280-2026

N° CMAC-467-2026

N° CRAC-334-2026

Decreto Supremo N° 001-2009 - JUS

(*) Actualización para el trimestre setiembre 2026 – noviembre 2026 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – agosto 2026: 1.98231610